

GUIA 3. AUTORIZACION DEL CRÉDITO FISCAL

La COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE), institución creada por la Ley General de Electricidad Núm. 125-01, adscrita al Ministerio de Energía y Minas, administra la Ley Núm. 57-07 de Incentivo al desarrollo de las Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales, y en virtud de ésta, es la que recomienda autorizar o rechazar las solicitudes de aplicación de los incentivos de dicha Ley.

Estos incentivos se encuentran a disposición de los interesados en los siguientes servicios:

1. Solicitud de exención de los Impuestos en la Importación (Guía 1).
2. Solicitud de exención del ITBIS en compras locales (Guía 2).
3. Solicitud de autorización del Crédito Fiscal (Guía 3).
4. Solicitud de Reducción del Impuesto al Financiamiento Externo (Guía 4).

Para la obtención de los incentivos, el interesado debe realizar la solicitud en línea en el portal de la Comisión Nacional de Energía (CNE) (<https://www.cne.gob.do/inicio/servicios/incentivos-2/>), donde se encuentran los requisitos documentales y los formularios de solicitud de cada incentivo.

En este proceso se encuentran involucrados el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuestos Internos, donde todo el trámite continúa de manera virtual.

➤ INCENTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DE HASTA 40% (ART. 12)

Consiste en la autorización de un crédito único al impuesto sobre la renta de hasta un 40% del costo de la inversión en equipos que formen parte de un sistema renovable de energía y que estén enumerados en el Art. 9 párrafo II de la Ley Núm. 57-07.

Este crédito se descuenta en los tres (3) años siguientes al año fiscal en el cual se realizó la inversión, en una proporción de un 33.33% por año. Este crédito no es acumulable ni transferible.

I.- Requisitos documentales

- A. Formulario Solicitud de Autorización de Crédito Fiscal completado en computadora, impreso y firmado por el solicitante y su representante, éste último, si lo tiene. (En caso de que lo deposite en el área de Recepción deberá anexar una fotocopia del formulario para que sea sellado como recibido por la CNE).
- B. Una fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral del solicitante, si es una persona física o fotocopia del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y del Registro Mercantil vigente, si el solicitante es una persona jurídica o empresa.
- C. Fotocopia del título de propiedad, del contrato de alquiler o un documento que evidencie el derecho de uso del inmueble donde esté instalado el sistema.
- D. Una fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral o pasaporte del representante del solicitante, si lo tiene.
- E. Una factura comercial con el detalle de los equipos adquiridos que conforman el sistema de energía renovable y que están enumerados en el artículo 9 párrafo II de la Ley No.57-07. (En caso de que deposite la solicitud en el área de Recepción deberá depositar dos facturas comerciales para que sea sellado como recibido por la CNE).
- F. Un documento que contenga las especificaciones o características técnicas de los equipos que conforman el sistema y que se benefician de la Ley No.57-07.
- G. Fotos del inmueble donde está ubicado el proyecto, donde se visualice claramente el frente completo, los laterales y la altura del inmueble.
- H. Oficio de autorización de la DGII para la aplicación de la exención del ITBIS, cuando corresponda.
- I. Diagrama unifilar eléctrico.
 - A. Comprobante de pago por concepto de la tasa de servicio de la CNE, de RD\$4,016.00.

- B. Comprobante de pago por concepto de la tasa completiva del servicio por distancia. para todas las inspecciones que se realicen fuera del Gran Santo Domingo, según corresponda.

NOTA. Estas dos tarifas de servicios aplican para los casos que se requiera una re-verificación de equipos.

1. Tasa completiva para las inspecciones en el interior del país, si aplica, tomando en cuenta la distancia desde Santo Domingo:
 - a. De 100kms. A 150kms. RD\$6,024.00
 - b. De 151kms. A 200kms. RD\$6,694.00
 - c. De 201kms. En adelante RD\$8,033.00

II.- A continuación, se enumeran los equipos, partes, componentes y sistemas que están contemplados en el Art. 9 Párrafo II de la Ley Núm. 57-07 que pueden ser exonerados.

- a) Paneles fotovoltaicos;
- b) Acumuladores estacionarios de larga duración;
- c) Inversores y/o convertidores;
- d) Pilas de combustible y los equipos y aparatos para la generación de hidrógeno;
- e) Equipos generadores de hidrógeno y sus purificadores, rectificadores y medidores para producción partiendo del agua, alcohol o biomasa;
- f) Inversores sincrónicos;
- g) Turbinas hidráulicas y sus reguladores;
- h) Turbinas o motores de viento o generadores eólicos;
- i) Calentadores solares de agua o de producción de vapor;
- j) Partes y componentes para ensamblar en el país colectores solares para calentar agua;
- k) Turbinas de vapor de potencia no superior a 80MW y calderas de vapor mixtas, basadas únicamente en la combustión de los recursos biomásicos y desechos municipales e industriales;
- l) Turbinas y equipos accesorios de conversión de la energía de origen marino;
- m) Equipos generadores de gas pobre, gas de aire, o gas de agua, digestores y equipos depuradores para la producción de biogás a partir de los desechos biomásicos agrícolas, generadores de acetileno y generadores similares de gases por vía húmeda incluso con sus depuradores;
- n) Equipos para la producción de alcohol combustible, biodiesel y de combustibles sintéticos a partir de productos y desechos agrícolas o industriales.

III.- Pasos para solicitar los incentivos en nuestro portal
<https://www.cne.gob.do/inicio/servicios/incentivos-2/>

1. Seleccionar la sección de servicios
2. Seleccionar Incentivos
3. Seleccionar el servicio a solicitar

IV.- Al momento de realizar su solicitud de Crédito Fiscal, debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. La solicitud del Crédito Fiscal debe hacerse después de haber obtenido el incentivo de la exención del ITBIS en compras locales.
2. Las personas jurídicas o empresas no podrán beneficiarse del crédito fiscal si colocan el sistema de energía renovable en la residencia de sus socios, solamente podrán solicitar el incentivo cuando lo instalen en la sede principal o sucursales donde realizan sus operaciones comerciales.
3. Para que la CNE le reciba la solicitud, debe completar todos los datos del formulario de solicitud y adjuntar todos los requisitos documentales correspondientes, una vez verificado, se le enviará una notificación para el pago de la tasa correspondiente y a partir de esa

fecha, comienza el plazo de respuesta a su solicitud de 9 días laborables, por parte de la CNE.

4. Al momento de adjuntar los documentos requeridos en la solicitud, debe nombrar cada tipo de documento identificando de qué se trata, esto facilitará la atención rápida de su solicitud:
 - a. Formulario de solicitud
 - b. Cédula del solicitante
 - c. RNC del solicitante
 - d. Registro mercantil del solicitante
 - e. Cédula del representante
 - f. Factura comercial
 - g. Ficha técnica
 - h. Registro de título o contrato de alquiler
 - i. Fotos del inmueble
 - j. Oficio de DGII
 - k. Diagrama unifilar
 - l. Comprobante de pago

O puede crear un sólo archivo con todos los documentos requeridos y nombrarlo con el nombre del solicitante "SOLICITUD DE ..." en el mismo orden señalado anteriormente.

5. Los formularios de solicitud se mantienen en actualización constante para mejora de nuestros servicios y en beneficio de los solicitantes, por lo que deben ser descargados y llenados en línea, debe confirmar la vigencia de dichos formularios, de no ser así, no se recibirá la solicitud.
6. Los documentos de la solicitud deben contener las siguientes características: ser legibles, contener fecha cierta de elaboración, firmados, actualizados y legalizados cuando así lo requieran.
7. Las notificaciones relativas a la solicitud del incentivo se envían a los correos electrónicos establecidos por el solicitante en el formulario de solicitud.
8. La factura comercial debe contener:
 - a) Datos completos del solicitante del incentivo y del proveedor de los equipos
 - b) Fecha de emisión
 - c) Número de comprobante fiscal (NCF)
 - d) La descripción del equipo de acuerdo a lo establecido en la Ley, enumerados en el apartado II de esta guía, con su marca, modelo, potencia, cantidad, precio unitario, monto total y tipo de moneda.
9. El solicitante debe demostrar que utiliza la energía producida por el sistema renovable para su autoconsumo energético privado, mediante la memoria descriptiva - técnica, el diagrama unifilar del sistema y la presentación del sistema a los técnicos de la CNE en la visita de verificación de los equipos.
10. El solicitante del incentivo debe demostrar que posee el derecho y el uso del inmueble, y que es el único consumidor de la energía que genere dicho sistema.
11. En caso de que la potencia instalada sea superior a 1.5 MW, deberá completar el proceso de concesión definitiva.
12. El incentivo del crédito fiscal no es retroactivo, no es transferible ni acumulable y el mismo tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de emisión de la factura comercial.
13. Para realizar el pago por concepto de la tasa de servicio de la CNE y de la tasa adicional por la distancia, si aplica, se le envía una notificación de pago una vez que se haya revisado que su solicitud cumple con el depósito de toda la documentación requerida.
14. En el proceso de este incentivo se coordina una visita de verificación de equipos, en la cual deberá mostrar a los técnicos de la CNE los equipos instalados y establecidos en la factura comercial.
15. Concluido el proceso de su solicitud en la Comisión Nacional de Energía (CNE), se le enviará por correo electrónico, una Resolución con la respuesta a su petición de incentivos, en formato y con firma digital.

16. Una vez que haya recibido la Resolución de Recomendación del Incentivo por parte de la CNE, deberá continuar el trámite en el Ministerio de Hacienda, y luego en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Todo el proceso continúa vía digital.